



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°353-2023-MDT-A.

Tinta, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 077-2023-CM-MDT, de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Multianual 2024-2027, del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis y Departamento del Cusco, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-INDGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADec, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023". constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N°512-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la incorporación presupuestal para el desarrollo del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Tinta 2024-2027;

Que, mediante Informe N°238-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 14 de diciembre de 2023, remitido por el CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, informando sobre la solicitud de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, que ya está formulando para el presupuesto multianual 2024-2026, con la siguiente categoría presupuestal PP. 0030, Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, Finalidad, 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO;

Que, mediante Opinión Legal N°170-2023-ALE-MDT-C, de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, Opina declarar procedente la Incorporación presupuestal para la ejecución del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, por un monto multianual de S/. 11,895.00 (once mil ochocientos noventa y cinco);

Que, mediante Informe N°522-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el dictamen sobre la referencia a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para que luego sea debatida en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen 2023-CODSYMA/MDT, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Regidor. Edson Colque Caballero, presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, acordó recomendar la Aprobación mediante Ordenanza Municipal, respecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2024-2027, del Distrito de Tinta;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Multianual 2024-2027, del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis y Departamento del Cusco, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento obligatorio de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General realizar los actos de notificación y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta realice la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tinta.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C. Archivo, S. Graf

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- SCDMA
- Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777